

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 99-2022-FONDEPES/OGA

Lima, 18 de agosto de 2022

VISTOS: el Memorando N° 2830-2022-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, el Informe N° 032-2022-FONDEPES/PLMH, el Informe N° 713-2022-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 3235-2022-FONDEPES-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 142-2022-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*. Asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma señala que *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que *"la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, el cual establece en los artículos 7 y 8 que el Director General de Administración resolverá, en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 089-2019-FONDEPES, a favor de la empresa HIDRAULICA Y OCEANOGRAFIA INGENIEROS CONSULTORES S.A., por el importe de S/ 113,000.00 (Ciento Trece Mil con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, para la contratación del servicio de monitoreo de medición in situ de los parámetros de olas corrientes según la norma técnica 45 de la Dirección de Hidrografía y Navegación como complemento al EHO del DPA Yacila, DPA San José y DPA San Juan de Marcona – Ítem 01 "DPA Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura para la obtención del a modificación del derecho de uso de área acuática del Desembarcadero Pesquero y la inclusión del emisor – procedimiento E-17", por un plazo total de ejecución que se delimito en setenta (70) días calendario;



Que, mediante Doc. Ext. N° 1624-2022, la empresa HIDRAULICA Y OCEANOGRAFIA INGENIEROS CONSULTORES S.A., solicitó el pago del 3er entregable de la contratación del servicio de monitoreo de medición in situ de los parámetros de olas corrientes según la norma técnica 45 de la Dirección de Hidrografía y Navegación como complemento al EHO del DPA Yacila, DPA San José y DPA San Juan de Marcona – Ítem 01 "DPA Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura para la obtención del a modificación del derecho de uso de área acuática del Desembarcadero Pesquero y la inclusión del emisor – procedimiento E-17", correspondiente al Contrato N° 089-2019-FONDEPES;



Que, mediante Memorando N° 2830-2022-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 03 de agosto de 2022, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que contiene el Informe N° 032-2022-FONDEPES/PLMH, y su conformidad para el pago de S/ 11,300.00 (Once Mil Trescientos con 00/100 soles), incluido IGV, por el 3er entregable de la contratación del servicio de monitoreo de medición in situ de los parámetros de olas corrientes según la norma técnica 45 de la Dirección de Hidrografía y Navegación como complemento al EHO del DPA Yacila, DPA San José y DPA San Juan de Marcona – Ítem 01 "DPA Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura para la obtención del a modificación del derecho de uso de área acuática del Desembarcadero Pesquero y la inclusión del emisor – procedimiento E-17", correspondiente al Contrato N° 089-2019-FONDEPES;



Que, mediante Memorando N° 3235-2022-FONDEPES/OGPP, de fecha 05 de agosto de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario, a través de la NOTA N° 0000002752, por el monto de S/ 11,300.00 (Once Mil Trescientos con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de crédito devengado del 3er entregable del Contrato N° 089-2019-FONDEPES;

Que, con Informe N° 713-2022-FONDEPES/UFA, de fecha 08 de agosto de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que corresponde el pago vía reconocimiento de crédito devengado del 3er entregable de la contratación del servicio de monitoreo de medición in situ de los parámetros de olas corrientes según la norma técnica 45 de la Dirección de Hidrografía y Navegación como complemento al EHO del DPA Yacila, DPA San José y DPA San Juan de Marcona – Ítem 01 "DPA Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura para la obtención del a modificación del derecho de uso de área acuática del Desembarcadero Pesquero y la inclusión del emisor – procedimiento E-17", por el monto de S/ 11,300.00 (Once Mil Trescientos con 00/100 soles), incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 089-2019-FONDEPES;

Que, a través del Informe N° 142-2022-FONDEPES/OGAJ, de fecha 11 de agosto de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que concurren los supuestos jurídicos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para reconocer el crédito devengado a favor de la empresa HIDRAULICA Y OCEANOGRAFIA INGENIEROS CONSULTORES S.A. para el pago del 3^{er} entregable de la contratación del servicio de monitoreo de medición in situ de los parámetros de olas corrientes según la norma técnica 45 de la Dirección de Hidrografía y Navegación como complemento al EHO del DPA Yacila, DPA San José y DPA San Juan de Marcona – Ítem 01 “DPA Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura para la obtención del a modificación del derecho de uso de área acuática del Desembarcadero Pesquero y la inclusión del emisor – procedimiento E-17”, correspondiente al Contrato N° 089-2019-FONDEPES;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 057-2022-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración; y,

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa HIDRAULICA Y OCEANOGRAFIA INGENIEROS CONSULTORES S.A., respecto al 3^{er} entregable de la contratación del servicio de monitoreo de medición in situ de los parámetros de olas corrientes según la norma técnica 45 de la Dirección de Hidrografía y Navegación como complemento al EHO del DPA Yacila, DPA San José y DPA San Juan de Marcona – Ítem 01 “DPA Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita, región Piura para la obtención del a modificación del derecho de uso de área acuática del Desembarcadero Pesquero y la inclusión del emisor – procedimiento E-17” por la suma de S/ 11,300.00 (Once Mil Trescientos con 00/100 soles) correspondiente al Contrato N° 089-2019-FONDEPES.

Artículo 2°. - AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. - REMITIR copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actué conforme a sus facultades.

Artículo 4°. - DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Unidad Funcional de Abastecimiento proceda con notificar al proveedor HIDRAULICA Y OCEANOGRAFIA INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Regístrese y comuníquese.


FONDEPES
NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Jefe de la Oficina General de Administración

